



Boletín Oficial de Cantabria

Año XLIX

Miércoles, 9 de octubre de 1985. — Número 161

Página 1.725

SUMARIO

I. DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

Orden de 30 de septiembre de 1985 por la que se convoca concurso de subvenciones a fondo perdido para la construcción o adaptación de casas típicas cántabras a hoteles 1.726

II. ADMINISTRACION DEL ESTADO

1. Disposiciones generales

Presidencia del Gobierno.— Real Decreto 1.649/1985, de 19 de abril, sobre valoración definitiva y ampliación de funciones traspasadas de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de reforma y desarrollo agrario 1.726

2. Otras disposiciones

Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria.— Expediente de solicitud de venta de fincas 1.727

Audiencia Territorial de Burgos.— Concurso para la provisión de cargo de juez sustituto del Juzgado de Distrito de Castro Urdiales 1.727

Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Cantabria.— Exposición de censos de propietarios 1.727

Recaudación de Tributos del Estado de la Zona Primera de Santander.— Deudores a la Hacienda Pública 1.728

III. ADMINISTRACION MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

Ruiloba.— Aprobación del presupuesto ordinario de 1985 1.729

Piélagos.— Expedientes de modificaciones de créditos de los presupuestos ordinarios, de inversiones y modificación de las ordenanzas fiscales de tasas de abastecimiento de agua, recogida de basuras y alcantarillado 1.729

4. Otros anuncios

Santander.— Solicitudes de instalación de elementos frigoríficos, ascensor y apertura de garajes ... 1.729

Camaleño.— Solicitud para la actividad de aprisco 1.730

Torrelavega.— Licencia para la instalación de bar 1.730

Penagos.— Licencia para taller de carpintería metálica 1.730

IV. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander.— Expediente número 495/83 1.730

Magistratura de Trabajo Número Dos de Santander.— Expediente número 1.607/83 1.731

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander.— Expedientes números 75/81, 10/81, 69/79 y 653/83 1.733

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander.— Expediente número 113/84 1.734

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Magistratura de Trabajo Número Uno de Santander.— Expedientes números 580/85, 3.097/81 y 487/85 1.735

Magistratura de Trabajo Número Dos de Santander.— Expedientes números 461/85, 1.975/84, 1.809/84, 1.607/83, 2.002/84, 362/85 y 731/85 ... 1.736

Juzgado de Distrito Número Tres de Santander.— Expediente número 1.004/85 1.738

Juzgado de Distrito de Laredo.— Expediente número 280/85 1.738

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Laredo.— Expediente número 148/85 1.738

Audiencia Territorial de Burgos.— Expedientes números 510/85, 505/85 y 503/85 1.739

V. ANUNCIOS PARTICULARES

Banco de Santander.— Premio «Banco de Santander» sobre medidas prácticas a tomar para la ganadería de Cantabria ante la entrada en el Mercado Común 1.739

I. DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

ORDEN de 30 de septiembre de 1985 por la que se convoca concurso de subvenciones a fondo perdido para la construcción o adaptación de casonas típicas cántabras a hoteles.

La industria hotelera, elemento básico del sector turístico en Cantabria, ha tenido en los últimos diez años, por diversas causas, un incremento muy lento. Por otra parte, los establecimientos existentes se concentran casi en un 75 por 100 en las zonas costeras, con escasas y pobres instalaciones en el interior de la región.

El turismo hacia las comarcas del interior demanda, como un atractivo turístico más, un tipo de instalaciones que guarden relación directa con el medio ambiente rural y con el modelo de construcción típica de tales comarcas.

Para fomentar el citado tipo de establecimientos, que deberán ubicarse en casonas montañosas o en las que siendo de construcción actual respondan a las características de la arquitectura rural cántabra y que en la próxima reglamentación hotelera constituirán una modalidad especial dentro de la categoría «hoteles», la Consejería de Industria, Transportes y Comunicaciones y Turismo convoca concurso de ayudas a fondo perdido, con una consignación total de diez millones de pesetas, y con arreglo a las siguientes bases:

1.^a Serán objeto del presente concurso las obras de construcción o las de adaptación a hotel, de edificaciones que respondan a la arquitectura rural cántabra.

2.^a Los proyectos de obras deberán acomodarse a las características de los hoteles de un mínimo de dos estrellas, con comedor o restaurante y cuarto de baño en todas las habitaciones. La Consejería de Industria, Transportes y Comunicaciones y Turismo podrá conceder las dispensas que aconsejen las características estructurales del edificio (habitaciones abuardilladas, escaleras, ventanas, etc.).

3.^a Serán estudiados para la resolución del concurso los anteproyectos que se acomoden a las bases del mismo y que se refieran a hoteles de un mínimo de diez habitaciones. No se establece máximo, pero sí la exigencia de construcción de porte noble y típicamente cántabra.

4.^a El importe del concurso podrá distribuirse, en su caso, entre varios proyectos, acumularse en uno sólo o declararse desierto si los proyectos presentados no se ajustan a la calidad exigida.

5.^a Se dará prioridad absoluta a comarcas del interior y a la zona costera occidental.

6.^a Las ayudas a fondo perdido compatibles con las que puedan obtenerse por cualquier otro conducto y con toda clase de créditos, no rebasarán el 20 por 100 del importe de las obras y adquisición de mobiliario (adecuado a la categoría y características del establecimiento).

7.^a Las ayudas que, en su caso, se conceden, se entregarán contra facturas justificantes de la inversión total, por quintas partes con certificaciones de obras,

o «a priori» contra la presentación de aval bancario por el importe de la subvención más los intereses correspondientes al tipo básico del Banco de España, durante el período comprendido entre la entrega de la subvención y la finalización y recibo de las obras, teniendo vigencia hasta que la Administración permita su cancelación, comprobado lo anterior.

8.^a Los interesados deberán presentar, en un plazo máximo de tres meses, los siguientes documentos:

a) Solicitud dirigida al excelentísimo señor consejero de Industria, Transportes y Comunicaciones y Turismo.

b) Anteproyecto y presupuesto de las obras a realizar, con memoria explicativa de las características de infraestructura que tendrá el hotel y demás servicios complementarios.

c) Memoria que exprese la categoría que se solicita para el establecimiento y los puestos de trabajo que éste promoverá.

d) Título de propiedad del solar, del inmueble o, en su caso, documento que garantice la disponibilidad de los mismos para la realización de las obras.

e) De tratarse de sociedad, documento acreditativo de su constitución legal y estatutos.

f) Programa de ejecución de las obras, con señalamiento de las fechas previstas para la terminación del proyecto y entrada en funcionamiento del establecimiento.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes y anteproyectos será resuelto el concurso por una comisión presidida por el consejero de Industria, Transportes y Comunicaciones y Turismo, integrada por el secretario general técnico de la Consejería, el director regional de Turismo, un arquitecto de la Consejería de Cultura, Educación y Deportes y un funcionario de la Dirección Regional de Turismo, que hará de secretario.

Santander, 30 de septiembre de 1985.

EL CONSEJERO,
Luis del Río Diestro

II. ADMINISTRACION DEL ESTADO

1. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

REAL DECRETO 1.649/1985, de 19 de abril, sobre valoración definitiva y ampliación de funciones traspasadas de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de reforma y desarrollo agrario.

Por Real Decreto 2.295/1982, de 24 de julio, se traspasarán determinadas funciones y servicios en materia de reforma y desarrollo agrario.

Posteriormente, por Real Decreto 827/1984, de 1 de febrero, se traspasaron a la Comunidad Autónoma de Cantabria los correspondientes medios personales en esta materia.

Por otra parte, el Real Decreto 1.152/1982, de 25 de mayo, determina las normas y procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria séptima del Estatuto de Autonomía para Cantabria, ésta adoptó en su reunión del día 17 de diciembre de 1984 el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria séptima del Estatuto de Autonomía para Cantabria, a propuesta de los ministros de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de abril de 1985,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria séptima del Estatuto de Autonomía para Cantabria de fecha 17 de diciembre de 1984 por el que se amplían los trasposos de funciones del Estado en materia de reforma y desarrollo agrario a la Comunidad Autónoma de Cantabria y se valora definitivamente el coste efectivo correspondiente a los servicios e instituciones y medios personales, materiales y presupuestarios traspasados por los Reales Decretos 2.295/1982, de 24 de julio, y 827/1984, de 8 de febrero.

Artículo 2.º 1. En consecuencia, quedan traspasadas a la Comunidad Autónoma de Cantabria las funciones a que se refiere el acuerdo que se incluye sobre el anexo I del presente Real Decreto, y valorado definitivamente el coste efectivo de los servicios traspasados por los Reales Decretos 2.295/1982, de 24 de julio, y 827/1984, de 8 de febrero.

2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por el presente trasposo.

Artículo 3.º Los trasposos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación produzca hasta la entrada en vigor de este Real Decreto los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieron en el momento de la adopción del acuerdo que se transcribe como anexo del presente Real Decreto.

Artículo 4.º Los créditos presupuestarios que se determinen con arreglo a la relación 3.2 serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la sección 32, destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación los certificados de retención de créditos, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente.

Artículo 5.º El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 19 de abril de 1985.

JUAN CARLOS R.

EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA,

Javier Moscoso del Prado y Muñoz

2. Otras disposiciones

DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Anuncio oficial

De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Instrucción de Beneficencia, de 14 de marzo de 1899, se concede trámite de audiencia por un plazo de diez días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio, de expediente de solicitud de venta de fincas sitas en «Huerto en Comillas, sitio La Reguera», «Cultivo de Secano, sito Los Llaos» (Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera), «Una casa en el barrio de Salatorre», «Una casa en el barrio de Sobrellano», «Prado sito en la mies de San Cristóbal», todos ellos de Comillas, promovido por la Fundación Asilo-Hospital Nuestra Señora del Carmen, de Comillas.

Quedando el expediente expuesto al público en esta Dirección Provincial, sita en la calle de Vargas, número 53, 4.ª planta, Servicio de Fundaciones.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Santander, 22 de septiembre de 1985.—El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, Gonzalo Burgués Mogro. 1.170

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Secretaría de Gobierno

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65.2 del Decreto de 19 de junio de 1969, se anuncia concurso para la provisión del cargo de juez sustituto del Juzgado de Distrito de Castro Urdiales.

Los que aspiren a desempeñarlos pueden solicitarlo del excelentísimo señor presidente de esta Audiencia Territorial, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia reintegrada con póliza del Estado de 25 pesetas y otra de 375 pesetas de la Mutualidad Judicial, que se presentará en la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Laredo, acompañando los documentos ordenados en el Decreto orgánico vigente y los demás que estimen convenientes.

Burgos a 24 de septiembre de 1985.—El secretario de gobierno, Ildefonso Ferrero Pastrana. 1.171

CAMARA OFICIAL DE LA PROPIEDAD URBANA DE CANTABRIA

Exposición de censos de propietarios

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 5 de la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de 12 de febrero de 1979, sobre renovación parcial de los miembros de las Juntas de Gobierno de las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana, se hace presente a los propietarios colegiados de esta Corporación que están expuestos en la Secretaría (calle José Ramón Dóriga, número 6), por un período de quince días hábiles, a contar desde el de la publicación de este anuncio, los censos de asociados, al objeto de comprobación por los interesados de su correcta inclusión en los

mismos, admitiéndose dentro de este plazo y durante quince días más las oportunas reclamaciones sobre inclusión, exclusión o clasificación indebida de los colegiados en los grupos correspondientes.

Lo que se hace público a los efectos legales correspondientes.

Santander a 30 de septiembre de 1985.—El presidente, José Ballesteros Martínez.

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO DE LA ZONA PRIMERA DE SANTANDER

EDICTO

Don Félix Otero Ventisca, recaudador de Tributos del Estado de la Zona Primera de Santander-capital,

Hago saber: Que resultando desconocidos los paraderos de los deudores a la Hacienda Pública que a continuación se expresan, y por los conceptos que se citan, se les requiere para que en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», y de su expedición en el tablón de anuncios del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, comparezcan por sí o por sus representantes legales en esta Recaudación, a fin de darse por notificados o señalen domicilio; advirtiéndoles que, transcurridos dichos plazos sin comparecer, serán declarados en rebeldía y se continuará la tramitación del procedimiento sin que se les hagan nuevas gestiones en su busca, efectuándose las notificaciones en la forma dispuesta en el artículo 99.7 del Reglamento General de Recaudación vigente, en armonía con los artículos 281 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Al mismo tiempo, se les requiere al pago de los débitos apremiados con el recargo correspondiente del veinte por ciento (20%), a tenor de los artículos 90 y 101 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra esta notificación pueden aducirse los siguientes recursos: de reposición, en el plazo de quince días hábiles, ante la Tesorería de Hacienda de Santander, o de reclamación económico-administrativa, también en el de quince días hábiles, ante el Tribunal Económico Administrativo de dicha jurisdicción de la citada Delegación de Hacienda, plazos contados a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria» y de su exposición en el tablón de anuncios del excelentísimo Ayuntamiento de Santander.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso o reclamación, solamente se suspenderá en las condiciones señaladas en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Deudores

Licencia fiscal-industrial: «Calvo Tiendas Amarillas», por 156.000 pesetas, de los años 1982 y 1983. Don Alberto Ortiz González, por 30.240 pesetas, de los años 1983 y 1984. Don Santiago Rosillo González, por 80.640 pesetas, de los años 1983 y 1984.

Trabajo personal: Don Fernando Díaz Muñoz González, por 8.820 pesetas, del año 1981. Don Carlos Guerra Echevarría, por 1.048 pesetas, del año 1978. Don Carlos Echevarría Guerra, por 1.048 pesetas, del año 1978.

Cuota de beneficios: Don Emilio Alonso Peña, por 63.760 pesetas, del año 1977. Don Antonio Arnas Ramírez Verger, por 21.726 pesetas, del año 1978. Don Aureliano Arronte Gómez, por 16.080 pesetas, del año 1978. Don José María Aznar Zueco, por 73.312 pesetas, del año 1978. Don José Casares García, por 24.722 pesetas, del año 1977. Don Francisco Castro Espinosa, por 10.734 pesetas, del año 1977. Don Andrés Fernández García, por 17.100 pesetas, de los años 1977 y 1978. Don Manuel García Moreno, por 9.208 pesetas, del año 1978. Don Eduardo González Irizabal, por 14.488 pesetas, del año 1978. Don Evaristo Mazón Ocejo, por 11.836 pesetas, del año 1978. Don Julio Reigadas Lastra, por 20.920 pesetas, del año 1978. Don José Aurelio Rodríguez Fernández, por 4.350 pesetas, del año 1978. Don Santiago Rosillo González, por 2.592 pesetas, del año 1978. Don Manuel Sánchez Segura, por 265.872 pesetas, de los años 1977 y 1978.

Tráfico de empresas: «Calvo Tiendas Amarillas S. A.», por 18.560 pesetas, del año 1984. Don José Florencio Rada Blanco, por 2.000 pesetas, del año 1980. Don Manuel Río Sierra, por 6.000 pesetas, del año 1979. Don José Aurelio Rodríguez Fernández, por 5.000 pesetas, del año 1979. Doña Ana María Sancho Santamaría, por 4.000 pesetas, del año 1980.

Renta personas físicas: Don Hilario González Zabala, por 10.636 pesetas, del año 1980. Don Lorenzo Granja Granja, por 378 pesetas, del año 1979. Doña María Gloria Muñoz Rodríguez, por 11.738 pesetas, del año 1979. Doña Gloria Peñalver Herrero, por 4.260 pesetas, del año 1980. Don Antonio Ruiz Gómez, por 3.690 pesetas, del año 1979. Don José Antonio Solórzano Puertas, por 15.482 pesetas, del año 1979.

Sociedades: «Empresa Cántabro Atlántica de Montajes, S. L.» (ECAM), por 12.000 pesetas, de los años 1977 y 1978. «Transportes Rosillo Fernández S. L.» (TRANSROFER, S. L.), por 42.000 pesetas, de los años 1977, 1978, 1982 y 1983.

Transmisiones: Juan J. Buelga Lastra y José María Castella, por 39.399 pesetas, del año 1980.

Varios capítulo III: Don Ramón Abramo Gutiérrez, por 6.000 pesetas, del año 1980. Don José M. Albaladejo Palencia, por 25.000 pesetas, del año 1977. Don José Antonio Borja Borja, por 5.000 pesetas, del año 1980. Don Antonio Luis Carral Serra, por 3.000 pesetas, del año 1982. Don José Gómez Carrera, por 5.000 pesetas, del año 1980. Doña Hermelina Mor Hongay, por 5.000 pesetas, del año 1980. Don José Antonio Rebanal García, por 10.000 pesetas, del año 1982. Don Santiago Rosillo González, por 1.518 pesetas, del año 1980. Don Manuel Sánchez Segura, por 12.000 pesetas, del año 1980.

Renta Aduanas: Don Ginés Muñoz Jacobi, por 153.561 pesetas, del año 1982.

Otros organismos: Don Arturo Fernández Poblador, por 1.701 pesetas, del año 1981, procedente del Ministerio de Industria y Energía, de la Delegación Regional de Santander. Don Tomás Urquijo Méndez, por 37.800 pesetas, del año 1982, procedente del Tribunal de Contrabando de Algeciras.

Santander a 2 de octubre de 1985.—El recaudador Félix Otero Ventisca.

III. ADMINISTRACION MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

EDICTO

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 20 de mayo de 1985, con el voto favorable de cuatro concejales de los siete que forman esta Corporación, a la que han asistido cuatro concejales y han votado todos, ha sido aprobado, definitivamente, el presupuesto ordinario para 1985, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos. (Artículo 14-2 de la Ley 40/1981.)

Gastos

1. Remuneraciones del personal, 8.002.982 pesetas.
 2. Compra de bienes corrientes y de servicio, 6.620.000 pesetas.
 3. Intereses, 1.355.000 pesetas.
 4. Transferencias corrientes, 1.774.595 pesetas.
 6. Inversiones reales, 17.020.474 pesetas.
 9. Variación de pasivos financieros, 5.000 pesetas.
- Total gastos, 34.778.051 pesetas.

Ingresos

1. Impuestos directos, 1.655.000 pesetas.
 2. Impuestos indirectos, 448.700 pesetas.
 3. Tasas y otros ingresos, 3.796.760 pesetas.
 4. Transferencias corrientes, 3.000.000 de pesetas.
 5. Ingresos patrimoniales, 6.121.951 pesetas.
 6. Enajenación de inversiones reales, 500.000 pesetas.
 7. Transferencias de capital, 9.872.860 pesetas.
 9. Variación de pasivos financieros, 9.382.780 pesetas.
- Total ingresos, 34.778.051 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento. Ruiloba a 30 de septiembre de 1985.—El presidente (ilegible).

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 16 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los expedientes de modificaciones de créditos de los presupuestos ordinarios del ejercicio:

Pielagos, número 2.

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 16 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los expedientes de modificaciones de créditos de los presupuestos de inversiones del ejercicio:

Pielagos, número 2.

AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno la modificación de las ordenanzas fiscales de tasas por servicio de abastecimiento de agua, recogida domiciliar de basuras y alcantarillado, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se expone a información pública y audiencia de los interesados, en las oficinas municipales, sitas en Renedo de Piélagos, por el plazo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Pielagos a 1 de octubre de 1985.—El alcalde (ilegible).

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

«Doña Dolores Martín Valle y don Sabino Tejedor Gutiérrez solicitan permiso de este excelentísimo Ayuntamiento para instalar elementos frigoríficos en pescadería con 1,75 CV., en General Dávila, número 127, P-4.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 25 de septiembre de 1985.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

«Construcciones Almonisa» y copropietarios solicita permiso de este excelentísimo Ayuntamiento para instalar un ascensor de 5 CV., en Valdenoja, sin número, Cueto.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 28 de agosto de 1985.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

«Vicasa» ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de garaje comunitario, a emplazar en avenida de Los Castros, números 121 y 123.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Santander a 17 de julio de 1985.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**EDICTO**

Don Aniceto Lavín Mazo ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la apertura de un garaje comunitario, a emplazar en Pronillo, Villa Torre (conjunto B).

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Santander a 18 de septiembre de 1985.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**EDICTO**

«Vicasa» ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de garaje comunitario, a emplazar en avenida de Los Castros, bloques 3 y 4.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Santander a 17 de julio de 1985.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO**EDICTO**

Por don Argimiro García Prellezo se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de aprisco, en «Pandilla» (San Pelayo), de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Camaleño a 20 de septiembre de 1985.—El alcalde (ilegible). 1.163

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA**EDICTO**

Por parte de doña Carmen Vázquez Saavedra se ha solicitado licencia para instalar un bar en la finca

número 1 de la calle Casimiro Sainz, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Torrelavega a 19 de septiembre de 1985.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS**EDICTO**

Por don Francisco Vidal Ortiz se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de taller de carpintería metálica, en la carretera de Sarón a Guanzizo, barrio de Morriones, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Penagos a 10 de marzo de 1985.—El alcalde (ilegible).

IV. ADMINISTRACION DE JUSTICIA**1. Anuncios de subastas****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCION NUMERO UNO
DE SANTANDER**

Expediente número 495/83

Don Julio Sáez Vélez, magistrado-juez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 495/83, a instancia de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, entidad benéfica social, que litiga con el beneficio de justicia gratuita representada por el procurador señor Llanos García, contra don José Fernández Martín y su esposa, doña Esperanza Bezanilla San Miguel, mayores de edad y vecinos de Mortera, barrio Pontania, Ayuntamiento de Piélagos, en reclamación de 8.280.000 pesetas; en cuyos autos se sacan a pública subasta por primera vez término de veinte días y precio de 8.280.000 pesetas, las siguientes fincas:

1. En Mortera, Ayuntamiento de Piélagos, tierra a prado, al sitio del Calero, de cabida 11 carros $\frac{3}{4}$ igual a 21 áreas 2 centiáreas; que linda: Norte y Oeste carretera; Sur, doña Manuela Bezanilla San Miguel, Este, cerradura. Inscripción: La hipoteca se inscribió en el Registro de la Propiedad de Santander, en el libro

273 de la Sección de Piélagos, folio 232, finca 19.004, inscripción octava.

2. En Bezana, Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, labrantío y prado al sitio de Jornedo, de 34 carros, o 60 áreas 2 centiáreas; que linda: Norte y Sur, carretera; Este, don Joaquín Portilla y don José María Bezanilla, y Oeste, herederos de doña Micaela Gutiérrez. Inscripción: Libro 80 de Bezana, folio 214, finca 8.571.

3. En el pueblo de Mortera, Ayuntamiento de Piélagos, al sitio de la Pontania, una posesión compuesta de una casa señalada con el número 1 de población; parte de la planta baja, piso y desván, y otra parte a cuadra y habitación, formando todo un solo cuerpo de 205 metros 38 decímetros cuadrados. Dos cuadras para ganado mayor, una de ellas en los bajos de la casa referida y la otra construida en lo que fue socarreña, con una superficie ésta de 55 metros cuadrados. La cuadra dispone de instalación completa de ordeñadores. Un corral de 2 carros 92 centésimas o 4 áreas 31 centiáreas, y una huerta de 7 carros de cabida, equivalentes a 12 áreas 47 centiáreas. En el corral y huerta se levantan las edificaciones siguientes: Una nave destinada a estercolero, de 40 metros cuadrados; otra nave corrida, destinada a cocheras y gallinero, de 145 metros cuadrados; otra nave corrida, destinada a cuadra y almacén, de 187 metros cuadrados; dos silos formando un solo cuerpo; y tres prados, uno al Sur, al Este y al Norte, preparados para estabulación libre de ganado. Todo constituyendo una sola finca, mide 56 áreas 31 centiáreas 38 miliáreas, y linda: Norte, carretera; Sur, fincas que se segregó de ésta, propiedad de don Teodosio Alba Ingelmo; Este, herederos de don Cosme Blanco, y al Oeste, carretera. Inscripción: Libro 263 de Piélagos, folio 134, finca 28.766. Títulos: Le pertenecen las tres fincas a don José Fernández Martín, por compra a don José Luis Blanco Castelo, en escritura ante notario de Santander, don Manuel Lafuente Mendizábal, como sustituto de su compañero don Mariano Lozano Díaz, el día 19 de julio de 1978.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, Palacio de Justicia, calle Alta, número 18, el próximo día 27 de diciembre y hora de las doce treinta, previniéndose a los licitadores que, para tomar parte en la misma, deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, al menos, una cantidad igual al diez por ciento del precio de la subasta, no admitiéndose postura alguna inferior a dicho tipo.

Que los autos y certificaciones del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, que podrá efectuarse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Santander a 26 de septiembre de 1985.—El magistrado-juez de primera instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario, Julián Prieto Fernández.

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUM. DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente núm. 1.607/83

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número dos de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos de cantidad, seguidos en esta Magistratura de Trabajo con el número 1.607/83, ejecución de sentencia número 107/84, a instancias de don Francisco Gabriel Vidal López, contra «Naviera del Saja, S. A.», se hace saber por medio del presente, que se sacan a la venta en pública subasta por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada cuya relación y tasación es la siguiente:

Buque portacontenedores, de casco de acero, con motor propulsor y con el número de construcción 203, denominado «Valdáliga», valorado en 290.000.000 de pesetas.

Buque portacontenedores, de casco de acero, con motor propulsor y con el número de construcción 204, denominado «Cabuérniga», valorado en 415.000.000 de pesetas.

Tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura, en primera subasta, el día 4 de diciembre; en segunda subasta, en su caso, el día 11 de diciembre, y en tercera subasta, también en su caso, el día 18 de diciembre, señalándose como hora para todas ellas las doce de la mañana, y celebrándose bajo las siguientes condiciones:

1.º Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.º Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, al menos, el 20 % del tipo de subasta.

3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.º Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio y hasta la celebración de las mismas, depositando en la mesa de la Magistratura, junto con aquél, el importe de la consignación antes señalada o acompañando el resguardo de haber ingresado dicha cantidad en la cuenta que esta Magistratura tiene abierta en «Barclays Bank», sito en Santander, calle Hernán Cortés, 27, número de cuenta corriente 31-146. Los pliegos se conservarán cerrados por el secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.º Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes.

6.º Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 % del tipo de tasación.

7.º Que en tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose los bienes al mejor postor, si su oferta cubre

las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que, en el plazo de nueve días, pueda librar los bienes, pagando principal y costas o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal, o en su caso, pague la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el principal restante y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que, oído el ejecutante, podrá aprobar el magistrado.

8.º Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.º Que los remates podrán ser a calidad de ceder a tercero, mediante comparecencia ante la Magistratura, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

10. Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los tres días siguientes a la aprobación del mismo.

Sirviendo el presente de notificación en legal forma a las partes actora y apremiada, público en general y demás partes interesadas una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y, en su caso, en el «Boletín Oficial del Estado», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 9 de septiembre de 1985.—El secretario (ilegible).

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 1.607/83

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número dos de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos número 1.607/83, seguidos a instancia de don Francisco Gabriel Vidal López y otros, contra «Naviera del Saja, S. A.», en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que en los autos anteriormente reseñados se ha dictado providencia con fecha 9 de septiembre de 1985 que literalmente dice:

«Providencia magistrado ilustrísimo señor Fernández Dans.—Santander a 9 de septiembre de 1985.

Dada cuenta, sáquese a pública subasta los bienes embargados como de propiedad de «Naviera del Saja, Sociedad Anónima», por término de ocho días, en la sala de audiencia de esta Magistratura, en primera subasta, el día 4 de diciembre; en segunda subasta, el día 11 de diciembre, y en tercera subasta, el día 18 de diciembre, señalándose como hora para la celebración de cualquiera de ellas, la de las doce de la mañana, bajo las condiciones siguientes, que se harán saber al público por medio de edictos a publicar en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el «Boletín Oficial del Estado» y se colocarán en el tablón de anuncios, sirviendo de notificación en legal forma para la apremiada.

1.º Que antes de verificarse el remate podrá el

deudor librar sus bienes, pagando principal y costas, después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.º Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, al menos, el 20 % del tipo de subasta.

3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.º Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio y hasta la celebración de las mismas, depositando en la mesa de la Magistratura, junto con aquél, el importe de la consignación antes señalada o acompañando el resguardo de haber ingresado dicha cantidad en la cuenta que esta Magistratura tiene abierta en «Barclays Bank», sito en Santander, calle Hernán Cortés, 27, número de cuenta corriente 31-146. Los pliegos se conservarán cerrados por el secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.º Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes.

6.º Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 % del tipo de tasación.

7.º Que en tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose los bienes al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que, en el plazo de nueve días, pueda librar los bienes, pagando principal y costas o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal, o en su caso, pague la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el principal restante y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que, oído el ejecutante, podrá aprobar el magistrado.

8.º Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.º Que los remates podrán ser a calidad de ceder a tercero, mediante comparecencia ante la Magistratura, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

10. Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los tres días siguientes a la aprobación del mismo.

Lo mandó y firma su señoría ilustrísima. Doy fe.—El magistrado, señor Fernández Dans.—El secretario (ilegible).

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo ordenado. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Naviera del Saja, S. A.», actualmente en desconocido paradero, se expide, en Santander a 25 de septiembre de 1985.—El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCION NUMERO DOS
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 75/81

Don José Ignacio Alvarez Sánchez, magistrado-juez de instrucción número dos de Santander, Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se tramita ejecutoria con el número 75 de 1981, dimanante de diligencias preparatorias número 33 de 1981, contra don Salvador Sánchez Setién, en la que he mandado sacar a pública subasta, en la sala de audiencia de este Juzgado, por término de veinte días, el vehículo que al pie se reseña, en las siguientes condiciones:

1.^a Se celebrará en primera subasta, el próximo día 17 de enero de 1986, a las once horas; en segunda, si la anterior quedase desierta, el día 24 del mismo mes y hora, y si quedase desierta, en tercera, para el día 31 de igual mes y hora.

2.^a Servirá de tipo de primera subasta el valor de la tasación; en segunda, con rebaja del 25 % de la tasación, y en tercera, sin sujeción a tipo.

3.^a Para tomar parte en cualquiera de las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor de lo embargado, y en tercera subasta, la misma cantidad que para la segunda; sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación antes referida o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, y las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Vehículo que se subasta

Un vehículo marca «Seat» matrícula S-0810-A, estado de chatarra, encontrándose en la vía pública en las proximidades del garaje que en Santiago de Heras tiene don Angel Sánchez Setién, y cuyo vehículo fue tasado en 5.000 pesetas.

Dado en Santander a 20 de septiembre de 1985.—El magistrado-juez, José Ignacio Alvarez Sánchez.—El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCION NUMERO DOS
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 10/81

Don José Ignacio Alvarez Sánchez, magistrado-juez de instrucción número dos de Santander, Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se tramita ejecutoria con el número 10

de 1981, dimanante del proceso número 8 de 1981, contra don Manuel Alberto Abascal Corral, en la cual he mandado sacar a pública subasta, en la sala de audiencia de este Juzgado, por término de veinte días, el vehículo al pie reseñado, en las siguientes condiciones:

1.^a Se celebrará en primera subasta, el próximo día 17 de enero de 1986, a las doce treinta horas; en segunda, si la anterior quedase desierta, el día 24 del mismo mes y hora, y si quedase desierta, en tercera, para el día 31 de igual mes y hora.

2.^a Servirá de tipo de primera subasta el valor de la tasación; en segunda, con rebaja del 25 % de la tasación, y en tercera, sin sujeción a tipo.

3.^a Para tomar parte en cualquiera de las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor efectivo de los bienes que sirva de tipo para la subasta, y en tercera subasta, la misma cantidad que para la segunda; sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación antes referida o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, y las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Vehículo que se subasta

Turismo «Seat 600-D», matrícula S-0345-I, muy usado, que se encuentra depositado, precintado, en el Juzgado de Paz de Villafufre, habiendo sido tasado pericialmente en la suma de 20.000 pesetas.

Dado en Santander a 20 de septiembre de 1985.—El magistrado-juez, José Ignacio Alvarez Sánchez.—El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCION NUMERO DOS
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 69/79

Don José Ignacio Alvarez Sánchez, magistrado-juez de instrucción número dos de Santander, Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se tramita ejecutoria con el número 69 de 1979, dimanante de diligencias preparatorias número 25 de 1978, en la que he mandado sacar a pública subasta, en la sala de audiencia de este Juzgado, por término de veinte días, los bienes que al pie se señalan, en las siguientes condiciones:

1.^a Que se celebrará en segunda subasta, el próximo día 17 de enero de 1986, a las doce horas, y en tercera subasta si la anterior quedase desierta, el día 24 del mismo mes, a las doce horas.

2.^a Servirá de tipo en la segunda subasta el valor de la tasación, reducido en un 25 %, y en la tercera, sin sujeción a tipo.

3.^a Para tomar parte en cualquiera de las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor efectivo de los bienes, que sirva de tipo para la subasta, y en tercera subasta la misma cantidad que para la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado depositándolo en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación antes referida o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, y las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Bien objeto de subasta

Turismo marca «Austin Victoria», muy usado, matrícula S-0565-B, que se encuentra depositado en los Talleres Municipales, sitos en el edificio Feygón, en el Sardinero, y fue tasado en su día en la suma de 125.000 pesetas.

Dado en Santander a 20 de septiembre de 1985.—El magistrado-juez, José Ignacio Alvarez Sánchez.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 653/83

En virtud de haberse así acordado en los autos de juicio especial sumario de la Ley Hipotecaria, seguidos en este Juzgado al número 653/83, promovidos por el procurador señor Llanos García, en representación de Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, domiciliada en esta capital, contra don José Bernardo Cruz Santamaría y su esposa, doña María Isabel Francisca Sánchez Martínez, mayores de edad y de esta vecindad, en reclamación de un crédito hipotecario, se saca a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días, la finca hipotecada, que se describe así:

Número veinticinco. Piso séptimo, letra C y tipo C, situado en la planta séptima de vivienda del portal número 3 de General Dávila, número 28-A interior, destinado a vivienda, de una superficie útil de 61 metros 58 decímetros cuadrados y construida de 74 metros 80 decímetros cuadrados. Distribuido en vestíbulo, cocina, cuarto de estar, tres dormitorios, cuarto de baño y distribuidor. Linda: al Noroeste, finca propia; Nordeste, vivienda letra D del mismo portal número 3 y escalera; Suroeste, finca propia y vivienda de la correspondiente del bloque 2, tercera fase, y Sureste, finca propia y vivienda 8 de su misma planta y portal. Inscrito en el libro 592 de la sección primera de este Ayuntamiento, folio 32, finca 44.160, inscripción 4.^a Valorado pericialmente, conforme a lo pactado por las partes en la suma de 1.959.000 pesetas.

Que dicha subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justi-

cia, de esta capital, el día 22 de noviembre próximo, en las condiciones siguientes:

Servirá de tipo de licitación la suma de un 1.959.000 pesetas pactado por las partes en la escritura hipotecaria.

No se admitirán posturas que no cubran expresado tipo.

Que para poder tomar parte en la subasta deberán previamente los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento de los destinados al efecto el diez por ciento de expresado tipo de licitación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y certificación a que se refiere la regla 4.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria se hallan de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Santander a 24 de julio de 1985.—El magistrado-juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

Diligencia

La extiendo yo, el secretario, para hacer constar que la actora, Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, litiga con beneficio de pobreza o justicia gratuita, fecha ut supra, de que doy fe.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO TRES DE SANTANDER

Expediente número 113/84

Don Emilio Alvarez Anllo, magistrado-juez de primera instancia e instrucción número tres de Santander y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 113 de 1984, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por «Sociedad de Financiación de Venta a Plazos, S. A.» (SOFICENSA), representado por el procurador señor Mantilla Rodríguez, contra don José Antonio Pereda Vicente, doña Ventura González Fernández y don Manuel San Miguel Sanz, sobre reclamación de 371.490 pesetas de principal y la de 150.000 pesetas para costas, en cuyo procedimiento, y por resolución de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta por primera vez y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días, y por los tipos que se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día 13 de diciembre de 1985, en la sala de audiencia de este Juzgado, previéndose a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el veinte por ciento del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de car-

gas y autos en Secretaría; que los bienes podrán ser adquiridos y cedidos a un tercero; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieran, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto del remate de la segunda el día 13 de enero de 1986, a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 %; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo, con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día 13 de febrero de 1986, admitiéndose toda clase de posturas, con las reservas establecidas por la Ley.

Bienes objeto de subasta

«Vivienda situada en la segunda planta, izquierda, del edificio señalado con el número 17 de la calle Jerónimo Sainz de la Maza, en Santander, que ocupa una superficie aproximada de setenta y cuatro metros cuadrados, repartidos en vestíbulo, pasillo, cocina, baño, salón y tres dormitorios, valorada en la suma aproximada de 3.500.000 pesetas.

Dado en Santander a 30 de septiembre de 1985.—El magistrado-juez, Emilio Alvarez Anllo.—El secretario (ilegible).

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 580/85

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número uno de esta capital y su provincia, en providencia de fecha 6 de julio de 1985, dictada en autos de prestación, seguidos a instancia de doña María Rocío González Gutiérrez, contra «Gercasa, S. L.», y otro, señalados con el número 580/85 del año.

Se hace saber: Que en los mismos se ha dictado sentencia con fecha 6 de julio de 1985, estableciendo el siguiente acuerdo de providencia:

«Dada cuenta con el anterior escrito, únase a los autos de su razón. Se tiene por evacuado en tiempo y forma por la representación de la recurrente el trámite de formalización al recurso de suplicación interpuesto en autos contra la sentencia dictada; dése traslado a la parte contraria para que, en plazo de cinco días, pueda formular el trámite de impugnación. Transcurrido dicho plazo dése cuenta. Lo acordó y firma su señoría. Doy fe. Ante mí.»

Y para que sirva de notificación a la demandada «Gercasa, S. L.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particu-

lar, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 6 de julio de 1985.—El secretario (ilegible).

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 3.097/81

Don César Tolosa Tribiño, magistrado de Trabajo número uno de Santander y Cantabria,

Hago saber: Que en los expedientes gubernativos de apremio número 3.097/81 seguidos a instancia de la Tesorería Territorial de la seguridad Social contra la empresa de don José Antonio García Montes y su esposa, doña Asunción Díaz Barreda, se ha dictado la siguiente providencia:

En Santander a 3 de septiembre de 1984. Dada cuenta, y siendo firme la traba de los bienes embargados, procédase a su avalúo, y a tal efecto se designa perito a don Gonzalo Rincón Modeano, quien, previo juramento y trámites de aceptación, habrá de emitir dictamen en plazo de ocho días, contados a partir del siguiente a la certificación de su nombramiento. Notifíquese esta providencia al organismo acreedor y al deudor, a fin de que, en el plazo de dos días pueda designar perito, a su costa, que intervenga en el avalúo.

Y para que sirva de notificación a don José Antonio García Montes y su esposa, doña Asunción Díaz Barreda, actualmente en desconocido paradero, se expide el presente, en Santander a 12 de julio de 1985.—El secretario (ilegible).

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 847/85

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número uno de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 847/85, seguidos a instancias de doña Cecilia Salas Llano, contra don José Antonio Sánchez Burruchaga, en reclamación por despido.

Se hace saber: Que se señala el día 5 de noviembre, a las once cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencia de esta Magistratura, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidos de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a don José Antonio Sánchez Burruchaga, actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 20 de septiembre de 1985.—El secretario (ilegible).

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 461/85

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número dos de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 461/85, seguidos a instancias de don Agustín Berrocal Aspano y otros cuatro más, contra «Construcciones Piélagos, S. L.» y «Promociones Montañesas, S. A.», en reclamación por despido.

Se hace saber: Que se señala el día 28 de noviembre de 1985, a las diez treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de incidente de no readmisión, que tendrán lugar ante la sala de audiencia de esta Magistratura, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidos de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Construcciones Piélagos, S. L.» y «Promociones Montañesas, S. A.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 26 de septiembre de 1985.—El secretario (ilegible).

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 461/85

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número dos de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos número 461/85, seguidos a instancia de don Agustín Berrocal Aspano y otros, contra «Construcciones Piélagos, S. L.», y otro, en reclamación por despido.

Se hace saber: Que en los autos anteriormente reseñados se ha dictado sentencia con fecha 18 de junio de 1985, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallo: Que estimando la demanda presentada por don Angel Martín Esteban, don José Antonio Bermejo Prado, don Agustín Berrocal Aspano, don Angel Carbonero Losa y don José Luis Fernández Lasa, debo declarar y declaro nulos los despidos y, por su consecuencia, debo condenar y condeno a las demandadas «Construcciones Piélagos, S. L.» y «Promociones Montañesas, S. A.», a estar y pasar por esta declaración y a que readmitan inmediatamente a los trabajadores en las mismas condiciones existentes en el momento de ser despedidos, con abono de los salarios de trámite dejados de percibir y que hasta el día de la fecha ascienden a las siguientes cantidades: A don Angel Martín Esteban y a don Angel Carbonero Losa, 182.600 pesetas para cada uno, y a don José Luis Fer-

nández Lasa, don Angel Martín Esteban y don José Antonio Bermejo Prado, 170.067 pesetas para cada uno.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndolas que, contra la misma, podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al de su notificación, previa consignación, si recurriere la demandada, del importe total de la condena en la cuenta abierta al efecto en el Banco de España, denominada Fondo de Anticipos Reintegrables sobre Sentencias Recurridas, más 2.500 pesetas en la cuenta 426-2 de la Caja de Ahorros, agencia número 5.»

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Construcciones Piélagos, S. L.», actualmente en desconocido paradero, se expide, en Santander a 26 de junio de 1985.—El secretario (ilegible).

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 1.975/84

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número dos de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos número 1.975/84, seguidos a instancia de doña Angeles Sánchez Fernández, contra «Hermanos García, S. L.», en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que en los autos anteriormente reseñados se ha dictado sentencia con fecha 24 de junio de 1985, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por doña Angeles Sánchez Fernández, en reclamación de cantidad, contra «Hermanos García, S. L.», debo condenar y condeno a la demandada al abono para la actora de la cantidad de 288.343 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndolas que, contra la misma, podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al de su notificación, previa consignación, si recurriere la demandada, del importe total de la condena en la cuenta abierta al efecto en el Banco de España, denominada Fondo de Anticipos Reintegrables sobre Sentencias Recurridas, más 2.500 pesetas en la cuenta 426-2 de la Caja de Ahorros de Santander, agencia número 5.»

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Hermanos García, S. L.», actualmente en desconocido paradero, se expide, en Santander a 25 de junio de 1985.—El secretario (ilegible).

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 1.809/84

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número dos de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos número 1.809/84, seguidos a instancia de don José Alberto Sancho Doalto y otros, contra «In-

industrias Mozagro, S. A.», en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que en los autos anteriormente reseñados se ha dictado sentencia con fecha 24 de mayo de 1984, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don José Alberto Sancho Doalto y cinco más, que luego se dirán, debo condenar y condeno a la empresa demandada «Industrias Mozagro, S. A.», a que abone a los actores las siguientes cantidades: A don José Alberto Sancho Doalto, 38.828 pesetas; a don Eduardo Guitidi Canales, 58.850 pesetas; a don Feliciano Pérez Tielve, 59.220 pesetas; a don Juan José Fernández Rodríguez, 63.830 pesetas; a don José Luis Fernández Calderón, 63.578 pesetas, y a don José Manuel Muñoz Rebolledo, 25.381 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndolas que contra la misma no cabe recurso alguno.»

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Industrias Mozagro, S. A.», actualmente en desconocido paradero, se expide, en Santander a 17 de junio de 1985.—El secretario (ilegible).

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 1.607/83

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número dos de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos número 1.607/83, seguidos a instancia de don Francisco Gabriel Vidal López y otros, contra «Naviera del Saja, S. A.», en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que en los autos anteriormente reseñados se ha dictado auto con fecha 9 de septiembre de 1985 del siguiente tenor literal:

«Auto.—En Santander a 9 de septiembre de 1985.

Dada cuenta; y

Resultando: Que en esta Magistratura de Trabajo Número Dos se siguen los autos 1.607/83, a instancia de don Francisco Vidal López y otros, contra la empresa «Naviera del Saja, S. A.»;

Resultando: Que, solicitada la ejecución por vía de apremio a instancia de la parte actora, que fue registrada con el número 107/84, fueron embargados bienes propiedad de la mencionada empresa apremiada «Naviera del Saja, S. A.», consistentes en: buque portacontenedores, de casco de acero, con motor propulsor y con el número de construcción 203, denominado «Valdáliga», y buque portacontenedores, de casco de acero, con motor propulsor y con el número de construcción 204, denominado «Cabuérniga»;

Resultando: Que dichos bienes fueron peritados, después de la correspondiente anotación de embargo, en el Registro de la Propiedad y valorados el denominado «Cabuérniga» en 415.000.000 de pesetas y el denominado «Valdáliga» en 290.000.000 de pesetas, fueron sacados a pública subasta anunciada en el «Boletín Oficial de Cantabria»;

Resultando: Que dichas subastas quedaron desiertas, al no concurrir a las mismas postor alguno;

Considerando: Que el artículo 1.488 de la Ley de Enjuiciamiento Civil establece que, cuando el valor de

los bienes justipreciados exceda de 5.000.000 de pesetas, deberán insertarse los edictos correspondientes en el «Boletín Oficial del Estado» o en uno de los periódicos de mayor difusión nacional, lo que no se ha cumplido en los presentes autos;

Vistos el precepto citado y demás de aplicación,

Su señoría ilustrísima, por ante mí, el secretario, dijo: Que procedió a la celebración de nueva subasta, debiéndose publicar el edicto en el que consten las condiciones de la misma en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don José Antonio Fernández Dans, magistrado de Trabajo número dos de Santander y su provincia. Ante mí.»

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Naviera del Saja, S. A.», actualmente en desconocido paradero, se expide, en Santander a 24 de septiembre de 1985.—El secretario (ilegible).

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 2.002/84

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número dos de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos número 2.002/84, seguidos a instancia de don Francisco Luis Lanza Celeizábal, contra don Fernando Morán Amieva, en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que en los autos anteriormente reseñados se ha dictado sentencia con fecha 3 de junio de 1985, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Francisco Luis Lanza Celeizábal, en reclamación de cantidad, contra don Fernando Morán Amieva, debo condenar y condeno al demandado al abono para el actor de la cantidad de 116.789 pesetas, así como los réditos señalados por el Banco de España, incrementados en dos puntos, a partir de la fecha de esta sentencia.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndolas que contra la misma no cabe recurso alguno.»

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada, don Fernando Morán Amieva, actualmente en desconocido paradero, se expide, en Santander a 6 de septiembre de 1985.—El secretario (ilegible).

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 362/85

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número dos de Santander y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos número 362/85, promovidos por doña María Cruz Seco de Celis y otros, contra «Comercial Fontibre, S. L.», en reclamación por despido.

Se hace saber: Que en los mismos se ha dictado auto en resolución de incidente de no readmisión, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Su señoría ilustrísima don José Antonio Fernández Dans, por ante mí, el secretario, dijo: Que estimando el incidente de ejecución de sentencia interpuesto por los actores que luego se dirán, debía declarar y declaraba extinguida con fecha 31 de julio de 1985 la relación laboral que mediaba entre las partes y la empresa «Comercial Fontibre, S. L.», señalando, en concepto de indemnización y salarios de trámite, respectivamente, para cada uno de los ejecutantes, las siguientes cantidades: para doña María Cruz Seco de Celis, 419.656 y 284.886 pesetas: para don Gonzalo Ibeas Ruiz, 341.466 y 306.459 pesetas, y para don Gregorio de Cos Peña, 78.536 y 266.220 pesetas, siendo las indemnizaciones las ya fijadas en la sentencia dictada con fecha 25 de mayo de 1985, y estando incluidas en las correspondientes a salarios los también señalados en dicha sentencia. Al notificarse a las partes este auto, hágaselas saber que contra el mismo no cabe recurso.»

Y para que sirva de notificación a la empresa «Comercial Fontibre, S. L.», actualmente en paradero desconocido y demás partes interesadas en este proceso, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente procesal, se expide el presente, en Santander a 5 de agosto de 1985.—El secretario (ilegible).

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 731/85

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número dos de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos número 731/85, seguidos a instancia de doña Ana María Pérez López, contra «Eguren Cantabria, S. A.», en reclamación por despido.

Se hace saber: Que en los autos anteriormente reseñados se ha dictado sentencia con fecha 26 de agosto de 1985, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por doña Ana María Pérez López, sobre reclamación por despido, contra la empresa «Eguren Cantabria, S. A.», debo declarar y declaro improcedente el despido contra la misma acordado, de fecha 7 de junio de 1985, y, en su virtud, debo de condenar y condeno a la demandada a estar y pasar por tal declaración y a que, en tiempo y forma, opte por la readmisión de la actora en la misma condición, o bien por indemnizarla en las cantidades siguientes: 229.530 pesetas, entendiéndose que, de no verificar la opción en tiempo y forma, opta por la readmisión, así como, en ambos casos, debo de condenar y condeno a la parte demandada a que abone a la actora los salarios de tramitación, desde el día del despido hasta el de notificación de la sentencia, y que hasta el día de la fecha ascienden a la cantidad de 174.880 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndolas que, contra la misma, podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al de su notificación, previa consignación, si recurriere la demandada, del importe total de la condena en la

cuenta abierta al efecto en el Banco de España, denominada Fondo de Anticipos Reintegrables sobre Sentencias Recurridas, más 2.500 pesetas en la cuenta 426-2 de la Caja de Ahorros de Santander, agencia número 5.»

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Eguren Cantabria, S. A.», actualmente en desconocido paradero, se expide, en Santander a 16 de septiembre de 1985.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NUMERO TRES DE SANTANDER

Expediente número 1.004/85

A medio de la presente, en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 1.004/85, por hurto, cito en forma legal al perjudicado don Miguel A. Liberato García, que tuvo su último domicilio en El Astillero, calle Navarra, 10, y actualmente en ignorado paradero, a fin de que asista a la celebración del juicio arriba indicado con las pruebas de que intente valerse, el día 6 de noviembre del presente año, ante la sala de audiencia de este Juzgado, apercibiéndole que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y enterándole al propio tiempo del contenido del artículo 8 del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Santander a 26 de septiembre de 1985.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO DE LAREDO

EDICTO

Expediente número 280/85

Por el presente, se hace saber: Que en este Juzgado de Distrito a mi cargo se tramita juicio de faltas bajo el número 280 de 1985, por daños en accidente de circulación y lesiones, en cuyo procedimiento aparece como perjudicado, entre otros, don Hery Pierrick, mayor de edad, súbdito francés y vecino de Briac-Mier, en la actualidad en ignorado paradero, y cuyo acto del juicio se ha señalado para las doce quince horas del día 28 de noviembre próximo en la sala de audiencia de este Juzgado.

Y para que conste y surta los efectos legales en la citación del perjudicado don Hery Pierrick, libro el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Laredo a 18 de septiembre de 1985.—La juez, Azucena Silvino Carreras.—El secretario (ilegible).

1.165

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE LAREDO

EDICTO

Expediente número 148/85

Don Juan Piqueras Valls, juez de primera instancia e instrucción de esta villa de Laredo y su partido,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramita juicio ordinario de menor cuantía, bajo el número 148/1985, promovido por el procurador señor don Fernando Cuevas Iñigo, en nombre y representación del excelentísimo Ayuntamiento de Laredo, contra otra y

los herederos del difunto don Antonio Ansola López; en cuyos autos, por resolución de esta fecha, se ha acordado emplazarles por medio del presente para que, en el término de diez días comparezcan en los autos personándose en forma, bajo los apercibimientos legales establecidos en la Ley, haciéndoles saber que las copias de instrucción se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Laredo a 2 de septiembre de 1985.—El juez de primera instancia, Juan Piqueras Valls.—El secretario, en funciones, Miguel Angel Cornejo.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Expediente número 510/85

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 510/85, interpuesto por don Genaro Falcones Rábago, de Santander, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo en Cantabria el 31 de mayo de 1985, desestimando reclamación 640/82, contra acuerdo del Ayuntamiento de Santander el 20 de octubre de 1982, sobre impuesto municipal de radicación, ejercicios 1977 a 1981.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 23 de septiembre de 1985.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Expediente número 505/85

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 505/85, interpuesto por «Electra de Viesgo, S. A.», de Santander, contra resolución de 14 de agosto de 1985, desestimando recurso de reposición interpuesto por el actor contra sanción impuesta por el Ayuntamiento de Santander de 15.000 pesetas, por apertura de zanja frente al número 6 de la calle Calatayud.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 23 de septiembre de 1985.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Expediente número 503/85

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 503/85, interpuesto por el excelentísimo Ayuntamiento de Castro Urdiales, representado por el procurador don Julián de Echevarrieta Miguel, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Cantabria de fecha 27 de diciembre de 1985, dictada en reclamación número 618/84, formulada por doña Jesusa Ruiz Alberdi, contra acuerdo de citado Ayuntamiento de Castro Urdiales por el concepto de impuesto municipal sobre solares.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 19 de septiembre de 1985.—El secretario, L. Vaquero.—Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

V. ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO DE SANTANDER

Premio «Banco de Santander» sobre medidas prácticas a tomar para la ganadería de Cantabria ante la entrada en el Mercado Común

El «Banco de Santander», considerando la importancia social y económica del sector ganadero en la región cántabra, convoca el presente concurso. El premio se concederá al autor o autores del trabajo que mejor contribuya a aportar soluciones prácticas y de inmediata aplicación a los problemas que la próxima entrada de España en la Comunidad Económica Europea planteará a la ganadería de Cantabria, de acuerdo con las siguientes

BASES

1.^a Denominación:

El premio se titula: «Medidas prácticas a tomar para la ganadería de Cantabria ante la entrada en el Mercado Común.»

2.^a Objeto:

El premio se concederá al mejor trabajo, no publicado, que se presente a este concurso, de acuerdo con las presentes bases.

3.^a Dotación:

El premio, indivisible, tendrá un importe de 1.000.000 de pesetas. Para facilitar la labor investigadora, y en beneficio de la calidad de los trabajos concursantes, el Jurado podrá acordar dotar con 250.000

pesetas cada una hasta dos de las memorias-proyectos presentadas, de conformidad con la base 4.^a

4.^a Plazos:

Antes del 15 de febrero de 1986 los concursantes habrán de presentar en el Departamento de Comunicación del Banco de Santander, Hernán Cortés, 9, 4.^a planta, una memoria-proyecto del trabajo a realizar.

El jurado analizará las memorias presentadas y, en su caso, seleccionará las que entienda que merecen la dotación o dotaciones de ayuda a que se hace referencia en la base 3.^a Las memorias-proyecto no seleccionadas se considerarán, por este solo hecho, eliminadas del concurso.

Los autores seleccionados dispondrán de un plazo de tres meses para presentar los trabajos definitivos.

5.^a Concurantes:

Sólo podrán concurrir ciudadanos españoles. Serán admitidos trabajos realizados en equipo. En tal caso, se entiende por autor, a los efectos de lo dispuesto en estas bases, al primer firmante de cada trabajo.

6.^a Jurado:

Estará compuesto por:

—Un representante de la Consejería de Ganadería del Gobierno Autónomo de Cantabria.

—Un representante del Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Cantabria».

—Un representante del Colegio Oficial de Veterinarios.

—Un representante de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación.

—Un representante de la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales.

—Un representante del Colegio de Economistas de Cantabria.

—Un representante del Mercado de Ganados de Torrelavega.

—Dos ganaderos.

—Un representante del «Banco de Santander», sin voto.

7.^a Decisión del jurado:

Los concursantes, por el simple hecho de participar en la convocatoria, renuncian a toda clase de acción judicial o extrajudicial contra el fallo del jurado, que será inapelable.

8.^a Documentación:

Los proyectos a que hace referencia la base 4.^a — así como los trabajos definitivos— deberán ser remitidos, mecanografiados y por triplicado, en mano o por correo certificado con acuse de recibo, al Departamento de Comunicación, indicando en el sobre: Para el concurso «Medidas prácticas a tomar para la ganadería de Cantabria ante la entrada en el Mercado Común».

Al proyecto se acompañará un breve curriculum vitae de su(s) firmante(s). Los presentados bajo seudónimo acompañarán sobre cerrado en cuyo interior se incluirá el curriculum vitae y la declaración expresa del nombre(s) bajo el seudónimo o lema, que obligatoriamente ha de aparecer en la parte exterior del sobre.

9.^a Propiedad de los trabajos.

La propiedad del trabajo premiado corresponde a sus autores, si bien, teniendo en cuenta la finalidad del mismo, el «Banco de Santander» se reserva el derecho de proceder a su edición o publicación completa o resumida para su distribución gratuita, con la única obligación de mencionar el nombre o nombres de aquéllos.

10.^a Incidencias:

El jurado podrá citar a los autores de los trabajos presentados para cualquier aclaración que estime necesaria.

El hecho de participar en este concurso supone la aceptación previa de las presentes bases.

11.^a Titular del premio:

A los efectos de las relaciones con el «Banco de Santander», será titular de cada memoria-proyecto, así como, en su caso, de la dotación y/o premio concedido por el jurado, quien aparezca como único o primer firmante de referida memoria-proyecto.

CONVOCATORIA

De acuerdo con las bases publicadas, queda convocado el concurso del premio «Medidas prácticas a tomar para la ganadería de Cantabria ante la entrada en el Mercado Común.»

De conformidad con lo establecido en las bases 4.^a y 8.^a del concurso, las memorias/proyectos deberán ser presentadas antes del 15 de febrero de 1986, y en ellas, con una extensión no superior a 50 folios mecanografiados, los concursantes harán constar objeto, metodología y fuentes de trabajo a realizar.

La aceptación de la dotación prevista para los proyectos seleccionados presupone el compromiso formal de la realización del trabajo en la fecha que el propio jurado determine de acuerdo con las bases citadas.

Santander, 20 de octubre de 1985.

BOLETIN OFICIAL DE CANTABRIA
TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	5.000
Suscripción semestral	2.700
Suscripción trimestral	1.500
Número suelto	35
Número suelto año en curso	40
Número suelto años anteriores	50
<i>Anuncios e inserciones:</i>	
a) Por palabra	22
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas	120
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas	200
d) Por plana entera	20.000

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria